

MINISTERIO DE EDUCACION

COMUNICADO

La Junta de Disciplina para el Personal Docente comunica a la docente SPERA, ROSANA CARINA, DNI N° 21.415.128, Catedrática interina en 15 hs., en la Escuela de Enseñanza Media N° 373, de la localidad de Coronel Arnold, Dpto. San Lorenzo - Región VI, que los miembros titulares del Cuerpo: Sra. María Virginia Torres del Sel, Sra. Norma Beatriz Pesce, Sra. Celina Beatriz Pelegri, Sra. Nora Marcela Giacomino, Sr. Roberto U. Nini y Sra. Telma M. Alvarez, tendrán a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00416-0085802-2, Ref. "Inasistencias injustificadas Prof. Rosana Spera", a los fines de cumplir con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 10290.

S/C 943 Ene.

14

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica al Sr. Jorge Guillermo Pablo Salazar, DNI N° 8.048.311, con domicilio en calle José Hernández 1498 de la ciudad de Rosario, en su carácter de Presidente de la firma TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A., por EDICTO en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal t.o. 1997, la Resolución N° 1933-6/07 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0548285-9 "TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A."

Rosario, 05 de Noviembre de 2007.

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar los reajustes impositivos en concepto de Impuesto de Sellos y accesorios practicados a Terminal Puerto Rosario S.A., con domicilio en Av. Belgrano 2015 de la ciudad de Rosario y/o el Sr. Jorge Guillermo Pablo SALAZAR titular de D.N.I. N° 8.048.311, domiciliado en calle José Hernández N° 1498 de la ciudad de Rosario, en su carácter de Presidente de Directorio y responsable solidario conforme lo establecido por el art. 19 y 20 del Código Fiscal vigente t.o. 1997 de acuerdo a las liquidaciones obrantes en el referido Expte. y de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO □ BASE □ ALIC □ IMPUESTOS □ VTO □ INTERESES □ INTERESES □ Total

IMPONIBLE □ □ □ RESARCIT. □ PUNITORIOS

CONTRATO □ 18.150.000,00 □ 18 0/00 □ 326.700,00 □ 31/10/02 □ 383.905,17 □ 3.577.365,00 □ 4.287.970,17

CONCESION

(CANON)

CONTRATO □ 28.000.000,00 □ 10 0/00 □ 280.000,00 □ 31/10/02 □ 329.028,00 □ 3.066.000,00 □ 3.675.028,00

CONCESION

(GARANTIAS)

ANEXO 6.561.030,31 18 0/00 118.098,55 variable 41.662,31 633.514,71 793.275,57

READEC.

CONTRATO

DE

CONCESION

TOTAL 724.798,55 754.595,48 7.276.897,71 8.756.273,74

(*) Intereses Resarcitorios Art. 43 C.F. t.o. 1997 - Calculados al 30/10/07.

(**) Intereses Punitorios Art. 219 pfo. 2do. C.F. t.o. 1997 - Calculados 30/10/07

Artículo 2º- Requerir Terminal Puerto Rosario S.A. y/o el Sr. Jorge Guillermo SALAZAR titular de D.N.I. Nº 8.048.311, para que dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por los Artículos 49 y 54 del Código Fiscal vigente y de conformidad a las planillas de detalles que se glosan a fs. 134 y fs. 137 cuyos datos se transcriben en Anexo I, II, III, IV, y V que forman parte de la presente, ingrese de la suma de \$ 8.756.273,74 (pesos ocho millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres con 74/100) en concepto de Impuesto de Sellos, intereses resarcitorios e intereses punitorios, todo ello conforme los artículos 43 y 219 pfo. 2do. del Código Fiscal t.o. 1997 y modificaciones respectivamente y Decreto Provincial Nº 1560/91, sin perjuicio de los recargos e intereses por falta de pago en término.

Artículo 3º- De acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23 inc. 5 del mencionado texto legal, se intima para que dentro del plazo de 15 (quince) días de efectuado el ingreso para cancelar la deuda fiscal exigida en el artículo que antecede, exhiba o remita las constancias respectivas a la Subdirección de Planificación, Selección y Control, sita en calle Tucumán Nº 1853 Rosario, bajo apercibimiento de confeccionar sin más trámite el título ejecutivo respectivo, debiendo en consecuencia soportar la carga de los costos y costas judiciales que se irroguen en el juicio de apremio a promoverse en su contra por ante los Tribunales locales que por turno y/o competencia correspondan.

Artículo 4º- Conforme a lo dispuesto por la Ley 12071, se le hace saber que le asiste el derecho de interponer formal recurso de reconsideración en los términos del Artículo 63 del Código Fiscal vigente, todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo 5º- Regístrese y pase a la Subdirección de Planificación, Selección y Control a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

LIC. RAUL D. WOLANSKI

Administrador Regional Rosario

Administración Provincial De Impuestos

Anexo I

ANALISIS DE CONTRATOS S/IMPUESTO DE SELLOS

CONTRATO DE CONCESION FECHA:16 de oct. de 2002

TERMINAL MULTIPROPOSITO □ PLAZO: 30 años (360 meses)

PUERTO ROSARIO □ Vto. Imp.: 31 de oct. de 2002

1 -CANON

BASE □ Alícuota □ IMPUESTO

a) CANON INICIAL

Al inicio de la concesión □ \$ 150.000,00 □ 18% □ \$ 2.700,00

b) CANON FIJO

\$ 450.000,00 TRIMESTRAL X 10 AÑOS □ \$ 18.000.000,00 □ 18% □ \$ 324.000,00

c) CANON MINIMO

A partir del año 11 de la concesión, se abonará el monto

mayor entre canon fijo o equivalente al 7,5% de la facturación.

II- GARANTIAS

1) de "Cumplimiento de Contrato" □ \$ 10.000.000,00 □ 10% □ \$ 100.000,00

2) Solvencia de las Empresas Integrantes

del Grupo Oferente □ \$ 18.000.000,00 □ 10% □ \$ 180.000,00

BASE IMPONIBLE TOTAL □ \$ 46.150.000,00

IMPUESTO DE SELLOS □ \$ 606.700,00

Anexo II

ANALISIS DE CONTRATOS S/IMPUESTO DE SELLOS

ANEXO READECUACION CONTRATO DE CONCESION

TERMINAL PUERTO ROSARIO

FECHA: 21 de dic. de 2004

Vto. Imp.: 05/01/05

BASE □ Alícuota □ IMPUESTO

a) CANON PERIODICO DE OCUPACION

El canon de \$ 450.000,- trimestral, pasa

a \$ 150.000,- mensual □ Sin monto

No modifica montos, solo forma de pago.

b) CANON MINIMO

Equivalente al 7,5% de la facturación. □Variable

(detallado en planilla de ajuste)

c) CANON SUSTITUTIVO TARIFA USO DE MUELLE

Año 2005 □\$ 130.000,00X12 meses □\$ 1.560.000,00 □18%o □\$ 28.080,00

Año 2006 □\$ 140.000,00X12 meses □\$ 1.680.000,00 □18%o □\$ 30.240,00

Año 2007 □\$ 150.000,00X12 meses □\$ 1.800.000,00 □18%o □\$ 32.400,00

BASE IMPONIBLE TOTAL □\$ 5.040.000,00

IMPUESTO DE SELLOS 18%o

Art. 19 inc.2) Ley Impositiva Anual □\$ 90.720,00

ANEXO III

CONTRATO DE CONCESION TERMINAL PUERTO ROSARIO

DETALLE LIQUIDACION

INTERESES □INTERESES □TOTAL

CONCEPTO □BASE □ALICUOTA □IMPUESTO □VENC. □RESARCITORIOS □PUNITORIOS □TOTAL

CANON INICIAL □\$ 150.000,00 □18%o □\$ 2.700,00 □31/10/02 □\$ 3.172,77 □\$ 29.565,00 □ \$ 35.437,77

CANON FIJO □\$ 18.000.000,00 □18%o □\$ 324.000,00 □31/10/02 □\$ 380.732,40 □\$ 3.547.800,00 □\$ 4.252.532,40

GARANTIAS □\$ 28.000.000,00 □10%o □\$ 280.000,00 □31/10/02 □\$ 329.028,00 □\$ 3.066.000,00 □\$ 3.675.028,00

\$ 606.700,00 □□\$ 712.933,17 □\$ 6.643.365,00 □\$ 7.962.998,17

Intereses Resarcitorios art. 43 Código Fiscal t.o.1997 calculados al 30/10/2007

Intereses Punitorios art. 219 pfo. 2do. Código Fiscal t.o.1997 calculados al 30/10/2007

ANEXO IV

DETALLE DETERMINACION DE IMPUESTO DE SELLOS S/CANON VARIABLE S/READECUACION DE CONTRATO DE CONCESION

Período □Fecha □Canon □Canon Fijo □Canon Sustit. □Ajuste de □Impuesto □Intereses □Intereses

factura □Pagado □□Tarifa muelle □Canon □ALIC. 18%o □Venc. Resarcitorios □Punitorios □TOTAL

01/05 □04/01/2005 □\$280.000,00 □\$150,000,00 □\$130.000,00 □\$0,00 □\$0,00

19/01/05 □\$0,00 □\$0,00 □\$0,00

25/01/2005 □ \$282.367,92 □ \$150.000,00 □ \$130.000,00 □ \$2.367,92 □ \$42,62
09/02/05 □ \$16,62 □ \$253,93 □ \$313,17

02/05 □ 28/02/2005 □ \$286.359,08 □ \$150.000,00 □ \$130.000,00 □ \$6.359,08 □ \$114,46
15/03/05 □ \$42,14 □ \$658,60 □ \$815,20

03/05 □ 31/03/2005 □ \$289.146,76 □ \$150.000,00 □ \$130.000,00 □ \$9.146,76 □ \$164,64
15/04/05 □ \$57,25 □ \$916,72 □ \$1.138,61

04/05 □ 27/04/2005 □ \$293.518,40 □ \$150.000,00 □ \$130.000,00 □ \$13.518,40 □ \$243,33
12/05/05 □ \$80,86 □ \$1.315,44 □ \$1.639,63

06/05 □ 01/06/2005 □ \$295.068,65 □ \$150.000,00 □ \$130.000,00 □ \$15.068,65 □ \$271,24
16/06/05 □ \$85,39 □ \$1.409,36 □ \$1.765,99

07/05 □ 04/07/2005 □ \$296.817,85 □ \$150.000,00 □ \$130.000,00 □ \$16.817,85 □ \$302,72
19/07/05 □ \$46,15 □ \$850,04 □ \$1.198,91

08/05 □ 01/08/2005 □ \$299.514,54 □ \$150.000,00 □ \$130.000,00 □ \$19.514,54 □ \$351,26
16/08/05 □ \$50,42 □ \$927,33 □ \$1.329,01

09/05 □ 29/08/2005 □ \$302.516,80 □ \$150.000,00 □ \$130.000,00 □ \$22.516,80 □ \$405,30
13/09/05 □ \$109,96 □ \$1.889,51 □ \$2.404,77

10/05 □ 03/10/2005 □ \$303.851,11 □ \$150.000,00 □ \$130.000,00 □ \$23.851,11 □ \$429,32
18/10/05 □ \$109,18 □ \$1.911,33 □ \$2.449,83

11/05 □ 01/11/2005 □ \$307.385,96 □ \$150.000,00 □ \$130.000,00 □ \$27.385,96 □ \$492,95 16/11/05 □ \$118,2 □ 1
\$2.108,84 □ \$2.720,00

02/12/2005 □ \$309.809,33 □ □ \$29.809,33 □ \$536,57 17/12/05 □ \$120,89 □ \$2.198,00 □ \$2.855,46

12/05 □ 26/12/2005 □ \$251.058,05 □ \$150.000,00 □ \$130.000,00 □ \$251.058,05 □ \$4.519,04
10/01/06 □ \$970,83 □ \$17.841,17 □ \$23.331,04

01/06 □ 03/01/2006 □ \$313.508,16 □ \$150.000,00 □ \$140.000,00 □ \$23.508,16 □ \$423,15 18/01/06 □ \$89,79
\$1.650,29 □ \$2.163,23

02/06 □ 02/02/2006 □ \$317.061,83 □ \$150.000,00 □ \$140.000,00 □ \$27.061,83 □ \$487,11
17/02/06 □ \$98,22 □ \$1.812,05 □ \$2.397,38

03/06 □ 01/03/2006 □ \$321.033,38 □ \$150.000,00 □ \$140.000,00 □ \$31.033,38 □ \$558,60 16/03/06 □ \$107,84
\$1.987,50 □ \$2.653,94

04/06 □ 03/04/2006 □ \$322.399,95 □ \$150.000,00 □ \$140.000,00 □ \$32.399,95 □ \$583,20 18/04/06 □ \$106,24
\$1.959,55 □ \$2.648,99

05/06 □ 02/05/2006 □ \$326.171,67 □ \$150.000,00 □ \$140.000,00 □ \$36.171,67 □ \$651,09 17/05/06 □ \$112,60
\$2.074,69 □ \$2.838,38

06/06 □ 05/06/2006 □ \$329.378,54 □ \$150.000,00 □ \$140.000,00 □ \$39.378,54 □ \$708,81
20/06/06 □ \$114,61 □ \$2.113,67 □ \$2.937,09

07/06 □ 07/07/2006 □ \$330.963,75 □ \$150.000,00 □ \$140.000,00 □ \$40.963,75 □ \$737,35 22/07/06 □ \$111,93

\$2.061,63 \$2.910,91

03/08/2006 \$332.567,19 \$42.567,19 \$766,21 18/08/06 \$109,48 \$2.013,60 \$2.889,29

08/06 31/08/2006 \$244.186,60 \$150.000,00 \$140.000,00 \$244.186,60 \$4.395,36

15/09/06 \$587,44 \$10.812,59 \$15.795,39

09/06 01/09/2006 \$334.626,15 \$150.000,00 \$140.000,00 \$44.626,15 \$803,27

16/09/06 \$107,36 \$1.976,04 \$2.886,67

10/06 02/10/2006 \$336.502,90 \$150.000,00 \$140.000,00 \$46.502,90 \$837,05

17/10/06 \$103,31 \$1.898,43 \$2.838,79

11/06 01/11/2006 \$339.509,34 \$150.000,00 \$140.000,00 \$49.509,34 \$891,17

16/11/06 \$101,17 \$1.860,76 \$2.853,10

12/06 01/12/2006 \$342.406,46 \$150.000,00 \$140.000,00 \$52.406,46 \$943,32

16/12/06 \$98,37 \$1.805,51 \$2.847,20

01/07 02/01/2007 \$344.848,05 \$150.000,00 \$150.000,00 \$44.848,05 \$807,26 17/01/07 \$75,66

\$1.385,26 \$2.268,18

02/07 01/02/2007 \$348.255,36 \$150.000,00 \$150.000,00 \$48.255,36 \$868,60 16/02/07 \$72,23

\$ 1.334,17 \$2.275,00

03/07 02/03/2007 \$352.154,62 \$150.000,00 \$150.000,00 \$52.154,62 \$938,78 17/03/07 \$69,70

\$1.284,25 \$2.292,73

04/07 03/04/2007 \$353.320,75 \$150.000,00 \$150.000,00 \$53.320,75 \$959,77

18/04/07 \$60,77 \$1.122,23 \$2.142,77

05/07 03/05/2007 \$355.962,78 \$150.000,00 \$150.000,00 \$55.962,78 \$1.007,33

18/05/07 \$54,18 \$997,26 \$2.058,77

06/07 04/06/2007 \$358.623,03 \$150.000,00 \$150.000,00 \$58.623,03 \$1.055,21

19/06/07 \$45,62 \$842,06 \$1.942,89

07/07 02/07/2007 \$360.135,35 \$150.000,00 \$150.000,00 \$60.135,35 \$1.082,44

17/07/07 \$37,15 \$ 681,94 \$1.801,53

SUBTOTAL \$1.521.030,31 \$27.378,55 \$4.071,57 \$73.953,75 \$105,403,87

CANON SUBSTITUTIVO TARIFA USO DE MUELLE \$5.040.000,00 \$90.720,00 38357 \$37.590,74

\$559.560,96 \$687.871,70

TOTAL GENERAL \$118.098,55 \$41.662,31 \$633.514,71 \$793.275,57

ANEXO V

CUADRO RESUMEN DETALLE DE LIQUIDACION TERMINAL PUERTO ROSARIO

CONCEPTO BASE INTERESES INTERESES

IMPONIBLE ALIC. IMPUESTO VTO. RESARCIT. PUNTORIOS total

CONTRATO CANON \$18.150.000,00 18% \$326.700,00 31/10/02 \$383.905,17 \$3.577.365,00 \$4.287.970,17

CONCESION GARANTIAS \$28.000.000,00 10% \$280.000,00 31/10/02 \$329.028,00 \$3.066.000,00 \$3.675.028,00

ANEXO CANON VARIABLE \$1.521.030,31 18% \$27.378,55
variable \$4.071,57 \$73.953,75 \$105.403,87

READECUACION DE

CONTRATO DE CANON SUSTITUTIVO

CONCESION TARIFA DE USO
DE \$5.040.000,00 18% \$90.720,00 05/01/05 \$37.590,74 \$559.560,96 \$687.871,70

MUELLE

TOTALES \$52.711.030,31 \$724.798,55 \$754.595,48 \$7.276.879,71 \$8.756.273,74

Intereses Resarcitorios art.43 Código Fiscal t.o.1997 calculados al 30/10/2007

Intereses Punitorios art.219 pfo.2do. Código Fiscal t.o. 1997 calculados al 30/10/2007

Subdirección De Fiscalización Externa N° 1

Rosario, 21 de Setiembre de 2007

S/C 21363 Ene. 14 Ene. 18

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la firma VAZQUEZ, ARIEL Y MARINA FERNANDEZ FELIX Sociedad de Hecho, cuenta N° 021-303102-0 con domicilio fiscal en calle San Martín 1559 de la ciudad de Rosario y a la Sra. MARINA FERNANDEZ FELIX D.N.I. N° 93.523.945, en su carácter de Socia de la firma, con domicilio en calle 1110 N° 2835 de la ciudad de Rosario, por Edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal t.o. 1997, la Resolución N° 2120-9/07 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0494501-2 "VAZQUEZ ARIEL G. Y/O CUCCHIARA SILVINA"

Rosario, 4 de Diciembre de 2007.

VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

ARTICULO 1º - Determinar los ajustes establecidos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos practicados a la contribuyente VAZQUEZ, ARIEL Y MARINA FERNANDEZ, FELIX Sociedad de Hecho, cuenta N° 021-303102-0 Y/O VAZQUEZ ARIEL DNI N° 25.900.025 Y/O MARINA FERNANDEZ, FELIX DNI N° 93.523.945, ambos socios, responsables solidariamente conforme a lo establecido en los arts. 19 y 20 del Código Fiscal (T.O. 1997 y modif.) de acuerdo a las liquidaciones

obrantes a fs. 71, aplicar los intereses previstos por el art. 43 del Código Fiscal vigente y Decreto Provincial N° 1560/91 y las multas aconsejadas por la verificación de conformidad al artículo 5º de la Res. 04/98 y artículo N° 04/98 y artículo 1º inc. d) de la Resolución N° 06/93, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO Y PERIODOS □ DIFERENC. □ INTERESES □ MULTAS □ TOTALES

ADEUDADOS □ DE IMPUESTO

Ingresos Brutos 2002 01 a 12 □ 1.764,00 □ 2.307,77 □ 1.764,00 □ 5.835,77

Ingresos Brutos 2003 01 a 12 □ 1.764,00 □ 1.552,36 □ 1.764,00 □ 5.080,36

Ingresos Brutos 2004 01 a 12 □ 1.764,00 □ 961,20 □ 1.764,00 □ 4.489,20

Ingresos Brutos 2005 01 a 12 □ 1.764,00 □ 557,34 □ 1.764,00 □ 4.085,34

Ingresos Brutos 2006 01 a 04 □ 588,00 □ 122,63 □ 588,00 □ 1.289,63

450,00 □ 450,00

Infracción a los Deberes Formales

Resolución 06/93 - Art. 1º Inc. d).

TOTALES □ 7.644,00 □ 5.501,30 □ 8.094,00 □ 21.239,30

ARTICULO 2º- Requerir a la citada contribuyente, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por los artículos 49 y 54 del Código Fiscal vigente, el ingreso de la suma de \$ 21.239,30 (Pesos: Veintiún mil doscientos treinta y nueve c/30/100) conforme a lo detallado en el artículo anterior, sin perjuicio de los recargos e intereses por falta de pago en término y de lo establecido por el art. 156 del citado cuerpo legal, en cuanto instituye que se trata de un pago provisorio y a cuenta de la obligación que en definitiva resulte y sin que ello implique enervar de modo alguno las facultades conferidas a este Organismo de aplicación, y que si la estimación resultare inferior a la realidad, que subsistente la obligación de así denunciarlo y satisfacer la diferencia resultante.

ARTICULO 3º- De acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23 inc. 5º, del mencionado texto legal, se intima para que en el plazo de 15 días de efectuado el ingreso para cancelar la deuda fiscal exigida en el artículo que antecede, exhiba o remita las constancias respectivas a la Subdirección de Planificación, Selección y Control, sita en calle Tucumán N° 1853 Rosario, bajo apercibimiento de confeccionar sin más trámite el título ejecutivo respectivo, debiendo en consecuencia soportar la carga de los costos y costas judiciales que se irroguen en el juicio de apremio a promoverse en su contra por ante los tribunales locales que por turno y/o competencia correspondan.

ARTICULO 4º- Conforme a lo dispuesto en la Ley 12071, se le hace saber que le asiste el derecho de interponer formal recurso de reconsideración en los términos del Artículo 63 del Código Fiscal vigente, todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTICULO 5º- Regístrese y pase a la Subdirección de Planificación, Selección y Control a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

Lic. RAUL D. WOLANSKI

Administrador Regional Rosario

Administración Provincial De Impuestos

S/C 21359 Ene. 14 Ene. 18

Por disposición de la Señora Administradora Provincial de Impuestos, se notifica a la firma COOPERTAN S.R.L., con domicilio fiscal en calle San Martín 3378 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, cuenta N° 021-134994-9, por Edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal t. o. 1997, la Resolución N° 629/07 IND, dictada en autos caratulados: Expediente N° 13302-0206403-4 "COOPERTAN S.R.L.":

Santa Fe, 16 de Noviembre de 2007.-

VISTO: ... CONSIDERANDO: RESUELVE:

ARTICULO 1º- Denegar, por improcedencia formal, el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Individual N° 474/07 de esta Administración Provincial de Impuestos, por el Sr. Rubén Eduardo Berto, D.N.I. N° 17.316.195, en su carácter de socio gerente de la firma COOPERTAN S.R.L., con domicilio fiscal en calle San Martín N° 3378 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y con domicilio especial constituido en calle Juan Manuel de Rosas N° 1970 de la ciudad de Rosario, ambos de la Provincia de Santa Fe, cuenta N° 021-134994-9 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales Ley 5110, en virtud de no haber acreditado el cumplimiento del Art. 64 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias).

Además se hace saber, que conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso de apelación, en los términos del Art. 66 último párrafo del Código Fiscal vigente, todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2º- Regístrese, comuníquese y cúrsese a Administración Regional Rosario para su conocimiento, notificación en el domicilio fiscal y especial constituido y demás efectos.

C.P.N. SILVIA C. PACHECO

a/c Admin. Prov. de Impuestos

S/C 21361 Ene. 14 Ene. 18

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la FUNDACION SAN CAYETANO, CUIT: 30-69130436-8, con domicilio fiscal en calle Iguazú 619 bis de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por Edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 97 del Código Fiscal t.o. 1997, la Resolución N° 388-7/07 dictada en Expediente N° 13302-0550947-7 de la Administración Provincial de Impuestos

Regional Rosario.

Rosario: 03 de abril de 2007.

VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

Artículo 1º) No hacer lugar a la exención solicitada por FUNDACION SAN CAYETANO, CUIT: 30-69130436-8 para el inmueble empadronado en partida Nº 16-03-07 265969/0000-0, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 2º) de la Ley Nº 6733.

Artículo 2º) Intimar a la entidad de autos al pago del Impuesto Inmobiliario por los períodos adeudados, con más los accesorios que correspondan, dentro del término de 15 días a partir de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar su cobro por vía judicial.

Artículo 3º): Conforme a lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ley 12071 se le hace saber que le asiste el derecho de interponer formal recurso de reconsideración en los términos del artículo 63 del Código Fiscal vigente, todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo 4º): Pase a la Subdirección de Recaudación a los fines de su conocimiento y notificación. Cumplido, archívese.

Lic. RAUL D. WOLANSKI

Administrador Regional Rosario

Administración Provincial De Impuestos

S/C 21362 Ene. 14 Ene. 18

Por disposición de la Señora Administradora Provincial de Impuestos, se notifica al contribuyente, TESSARO, RUBEN DARIO Y CALVO MARIA ISABEL, cuenta Nº 021-306428-0 con domicilio fiscal en San Martín 697 de la ciudad de Alvarez, Provincia de Santa Fe, por Edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal t.o. 1997, la Resolución Individual Nº 444/07 dictada en autos caratulados: "Expediente Nº 13302-0265294-3":

Santa Fe, 03 de Setiembre de 2007.

VISTO: ... CONSIDERANDO: RESUELVE.

Artículo 1º: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 648-8/03 de Administración Regional Rosario, los Señores RUBEN DARIO TESSARO Y MARIA ISABEL CALVO, integrantes Sociedad de Hecho TESSARO, RUBEN D. Y CALVO, MARIA I., con domicilio fiscal en calle San Martín 697 de la ciudad de Alvarez, Provincia de Santa Fe, cuenta Nº 021-306428-0 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales Ley 5110, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pase a Administración Regional Rosario para su conocimiento, notificación y demás efectos.

C.P.N. SILVIA C. PACHECO

a/c Administración Provincial Impuestos

S/C 21364 Ene. 4

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la firma BECKTON S.R.L., cuenta N° 021-311922-5 con domicilio fiscal en calle José Hernández 2842 de la ciudad de Funes y domicilio legal en Córdoba 565 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez (a partir del 11/09/2006) y/o Mattos José María D.N.I. N° 14.189.971 Socio Gerente por el período 01/01/2002 a 10/09/2006, con domicilio real en Av. Pellegrini 1839 de la ciudad de Rosario y/o Zuviría, Liliana Beatriz D.N.I. N° 13.911.886, Socio Gerente por el período 11/09/2006 a 31/03/2007, con domicilio real en calle Córdoba 565 de Villa Gobernador Gálvez, por Edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal t.o. 1997, la Resolución N° 1928-4/07 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0253618-4 "BECKTON S.R.L."

Rosario, 5 de Noviembre de 2007.

VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

ARTICULO 1º- Determinar los ajustes impositivos en concepto de Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, practicados a la contribuyente BECKTON S.R.L., Cuenta N° 021-311922-5 y/o Mattos José María D.N.I. N° 14.189.971 Socio Gerente por el período 01/01/2002 a 10/09/2006, y/o Zuviría Liliana Beatriz D.N.I. N° 13.911.886, Socio Gerente por el período 11/09/2006 al 31/03/2007, responsables solidarios conforme a lo establecido en los Art. 19 y 20 del Código Fiscal (T.O. 1997 y modificatorias) de acuerdo a las liquidaciones obrantes a fs. 161, aplicar los intereses previstos por el Art. 43 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.) y Dcto. Pcial. N° 1560/91 y las multas aconsejadas por la verificación de acuerdo al Art. 45 del Código Fiscal, de conformidad al Art. 5º de la Res. 04/98 y Art. 44 del Código Fiscal vigente según Art. 1º inc. d) de la Res. 06/93, de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO Y PERIODOS DIFERENC. INTERESES MULTAS TOTALES

ADEUDADOS DE IMPUESTO

Ingresos Brutos 01 a 07/2002 2.358,93 3.299,58 2.358,93 8.017,44

Ingresos Brutos 10 y 12/2006 2.970,07 328,22 2.970,07 6.268,36

Ingresos Brutos 01 a 03/2007 10.111,03 848,48 10.111,03 21.070,54

750,00 750,00

Multa p/Inf. Deb. Form. Res. 06/93 Art. 1º

TOTALES 15.440,03 4.476,28 16.190,03 36.106,34

ARTICULO 2º- Requerir a la citada contribuyente, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por los artículos 49 y 54 del Código Fiscal (T.O. 1997 y modificatorias), el ingreso de la suma de \$ 36.106,34 (Pesos: treinta y seis mil ciento seis con 34/100) conforme a lo detallado en el artículo anterior, sin perjuicio de los recargos e intereses por falta de pago en término.

ARTICULO 3º- De acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23 inc. 5º del mencionado texto legal, se intima para que en el plazo de 5 días de efectuado el ingreso del pago para cancelar la deuda fiscal exigida en el artículo que antecede, exhiba y remita las constancias respectivas a la Subdirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, sita en calle Tucumán N° 1853 Rosario, bajo apercibimiento de confeccionarse sin más trámite el título ejecutivo respectivo, debiendo en consecuencia soportar la carga de los costos y costas judiciales de apremio a promoverse en su contra por ante los tribunales locales que por turno y/o competencia correspondan.

ARTICULO 4º- Conforme a lo dispuesto en la Ley 12071, se le hace saber que le asiste el derecho de interponer formal recurso de reconsideración en los términos del Artículo 63 del Código Fiscal vigente, todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTICULO 5º- Regístrese y pase a la Subdirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

Lic. RAUL D. WOLANSKI

Administrador Regional Rosario

Administración Provincial De Impuestos

S/C 21365 Ene. 14

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica a la firma FLOR DE LIS S.R.L., cuenta N° 021-312693-5, con domicilio fiscal en calle Zeballos 101, de la ciudad de Rosario, por Edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal t.o. 1997, la Resolución N° 1909-9/07 dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-0289943-0 FLOR DE LIS S.R.L.

Rosario, 05 de Noviembre de 2007.

VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

ARTICULO 1º- Determinar los reajustes impositivos en concepto de Impuesto, Intereses y Multas correspondientes a Ingresos Brutos y Aportes Sociales (ley 5110), según lo prescripto en artículo 34 y 35 del Código Fiscal vigente T.O. 1997, practicadas a la firma FLOR DE LIS S.R.L., cuenta N° 021-312693-5 con domicilio fiscal y legal en calle Zeballos 101 de la ciudad de Rosario, y/o JORGE ELIAS MASSOUD, DNI N° 20.923.293, en carácter de Socio Gerente, con domicilio en calle Mendoza N° 99 de Rosario, según lo prescripto en el artículo 19 y 20 del Código Fiscal vigente, de acuerdo a las liquidaciones obrantes de fs. 393 a fs. 403, del referido Expte., y aplicar las penalidades aconsejadas por la verificación que constan de intereses conforme a lo enunciado por el Art. 43 del citado cuerpo legal y el Decreto Provincial N° 1560/91, y multas según los preceptos emanados del Art. 45 del mismo instrumento y del Art. 5º de la Resolución N° 04/98; todo esto de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO Y PERIODOS □ DIFERENC. □ INTERESES □ MULTAS □ TOTALES

ADEUDADOS □ DE IMPUESTO

Ingresos Brutos 2002 01 a 12 □1.340,17 □1.659,53 □1.038,63 □4.038,33

Ingresos Brutos 2003 01 a 12 □1.325,41 □1.140,73 □1.027,19 □3.493,33

Ingresos Brutos 2004 01 a 12 □5.654,63 □2.586,29 □4.382,34 □12.623,26

Ingresos Brutos 2005 01 a 12 □10.440,97 □2.989,79 □8.091,75 □21.522,51

Ingresos Brutos 2006 01 a 05 □4.436,30 □799,15 □3.438,13 □8.673,58

Aportes Sociales Ley 5110 2002 01 a 03 □6,33 □9,00 □4,26 □19,59

Aportes Sociales Ley 5110 2004 10 a 12 □278,60 □115,03 □187,30 □580,93

Aportes Sociales Ley 5110 2005 01 a 12 □1.775,44 □503,61 □1.193,63 □3.472,68

Aportes Sociales Ley 5110 2006 01 a 05 □880,62 □157,86 □592,04 □1.630,52

TOTALES □26.138,47 □9.960,99 □19.955,27 □56.054,73

Intereses calculados al 16/10/07

ARTICULO 2º- Requerir a la citada firma y/o a Jorge Elías Massoud, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por los artículos 49 y 54 del Código Fiscal vigente t.o. 1997, el ingreso de la suma de \$ 56.054,73 (Pesos: Cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro con 73/100) conforme a lo detallado en el artículo anterior, sin perjuicio de los intereses por falta de pago en término; y déjase constancia que se trata de un pago provisorio y a cuenta de la obligación que en definitiva resulte y sin que ello implique enervar de modo alguno las facultades conferidas a este Organismo, y que sí la determinación resultare inferior a la realidad, queda subsistente la obligación de así denunciarlo y satisfacer la diferencia resultante.

ARTICULO 3º- De acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23 inc. 5º, del mencionado texto legal, se intima para que dentro del plazo de 15 días de efectuado el ingreso para cancelar la deuda fiscal exigida en el artículo que antecede, exhiba o remita las constancias respectivas a la Subdirección de Planificación, Selección y Control, sita en calle Tucumán Nº 1853 Rosario, bajo apercibimiento de confeccionar sin más trámite el título ejecutivo respectivo, debiendo en consecuencia soportar la carga de los costos y costas judiciales que se irroguen en el juicio de apremio a promoverse en su contra por ante los Tribunales locales que por turno y/o competencia correspondan.

ARTICULO 4º- Conforme a lo dispuesto en la Ley 12071, se le hace saber que le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 63 del Código Fiscal vigente, todo dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5º- Regístrese y pase a la Subdirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

Lic. RAUL D. WOLANSKI

Administrador Regional Rosario

Administración Provincial De Impuestos

S/C □21366 □□□ Ene. 14

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica al contribuyente, SOONER PROMOTIONS S.R.L., Cuenta Nro. 021-282121-9 con domicilio fiscal en 27 de Febrero 1674 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal t.o. 1997.

La Intimación de pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a saber:

1)- Sin Presentación de Declaración Jurada:

Períodos: 2004/10 a 12; 2005/01 a 12; 2006/01 a 12; 2007/01

En consecuencia se lo intima para que en el término de 15 (quince) días de recibida la presente, acredite el ingreso de dicha obligación impositiva en el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de este Organismo Fiscal, sito en calle Tucumán 1853 - 2000 Rosario - Santa Fe.

El cumplimiento de lo solicitado, se realiza conforme a lo dispuesto en el Art. 155 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif); informándole que de no regularizar su situación ante la API, se estimará de oficio la base imponible para el cálculo del impuesto de acuerdo a lo previsto por el Art. 156 del cuerpo legal precitado; con más los intereses y multas previstos en el Código Fiscal vigente.

2)- Con Presentación de Declaración Jurada:

Período □ Declaración Mensual

2004/01 □ \$ 579,39

2004/02 □ \$ 880,93

2004/03 □ \$ 822,09

2004/04 □ \$ 578,69

2004/05 □ \$ 460,77

2004/06 □ \$ 67,57

2004/07 □ \$ 314,74

2004/08 □ \$ 275,48

2004/09 □ \$ 205,65

Por ende se intima a la citada firma, dentro, del plazo de 15 (Quince) días de su notificación, ingrese el tributo exteriorizado con más los intereses correspondientes, bajo

apercibimiento de cobro judicial por vía de apremio.

LIC. RAUL D. WOLANSKI

Administrador Regional Rosario

Administración Provincial de Impuestos

Por disposición del Señor Administrador Regional Rosario, se notifica al contribuyente, MARTIN ADRIAN ALBERTO, Cuenta Nro. 021-317536-0 con domicilio fiscal en Rioja 1595 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por cinco

días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal t.o. 1997.

La Intimación de Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a saber:

1)- Sin Presentación de Declaración Jurada:

Periodos: 2006/11-12; 2007/01 a 10

En consecuencia se lo intima para que en el término de 15 (quince) días de recibida la presente, acredite el ingreso de dicha obligación impositiva en el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de este Organismo Fiscal, sito en calle Tucumán 1853 - 2000 Rosario - Santa Fe.

El cumplimiento de lo solicitado, se realiza conforme a lo dispuesto en el Art. 155 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.); informándole que de no regularizar su situación ante la API, se estimará de oficio la base imponible para el cálculo del impuesto de acuerdo a lo previsto por el Art. 156 del cuerpo legal precitado; con más los intereses y multas previstos en el Código Fiscal vigente.

2)- Con Presentación de Declaración Jurada:

Período Declaración Mensual

2005/09 \$ 993,52

2005/10 \$ 903,85

2005/11 \$ 969,64

2005/12 \$ 1.384,98

2006/01 \$ 949,38

2006/02 \$ 997,32

2006/03 \$ 1.149,65

2006/04 \$ 768,00

2006/05 \$ 1.366,00

2006/07 \$ 1.828,00

2006/08 \$ 1.519,75

2006/09 \$ 1.708,58

2006/10 \$ 1.599,16

Por ende se intima a la citada firma, dentro del. plazo de 15 (quince) días de su notificación, ingrese el tributo exteriorizado con más los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de cobro judicial por vía de apremio.

LIC. RAUL D. WOLANSKI

Administrador Regional Rosario

Administración Provincial de Impuestos

S/C 21368 Ene. 14